



**RESOLUCION DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL DIRECTOR DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCION DE LA IMPLANTACION DE SISTEMAS DE GESTION, FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD Y APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, PROGRAMA ERAIKAL 2019, EN LO QUE SE REFIERE A LA LINEA II.**

Por Orden de 9 de julio de 2019, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, se regulan y se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas para la promoción de la implantación de sistemas de gestión, fomento de la calidad constructiva y arquitectónica y de la sostenibilidad y apoyo a la innovación en el sector de la edificación residencial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, programa Eraikal 2019. La citada Orden se publica en el Boletín Oficial del País Vasco de 16 de julio de 2019.

En el marco de la citada convocatoria se consideran actuaciones subvencionables las acciones que se realicen en concordancia con las siguientes líneas:

1.1.– Línea I: Proyectos o estudios de innovación que se refieran a los siguientes extremos:

- a) Calidad funcional, arquitectónica y constructiva de la edificación residencial.
- b) Estudios sobre la mejora de la calidad de la gestión e implantación de la calidad y Modelado de Información de Edificación.
- c) Estudios sobre la seguridad y salud laboral en las obras.
- d) Estudios sobre instalaciones de los edificios.

1.2.– Línea II: Desarrollo de herramientas informáticas, de campañas de divulgación, jornadas y cursos de formación, que se realicen en relación con las cuestiones contempladas en el apartado anterior.

1.3.– Línea III: Implantación y certificación de sistemas de gestión destinados a las personas físicas o jurídicas del sector de la construcción.

- a) Implantación y certificación de sistema de organización y digitalización de la información en obras de edificación que utilizan BIM basado en la Norma Internacional de Normalización ISO 19650-1:2018.
- b) Implantación y certificación de sistemas de gestión basados en las Normas Internacionales de Normalización ISO 9001, ISO 14001, ISO 14006, Norma Española UNE 166002, EMAS, ISO 45001 de Seguridad y salud en el trabajo, así como su integración.



c) Implantación y acreditación de sistemas de gestión basados en las Normas Internacionales de Normalización ISO/IEC 17025 «Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo», ISO/IEC 17020 «Criterios generales para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección».

d) Acreditación de certificados existentes para profesionales del sector de la construcción en relación con la eficiencia energética y la sostenibilidad, siempre que se trate de certificados de reconocimiento internacional con adaptación en el ámbito del estado español como por ejemplo los certificados Passivhaus, los certificados del Building Research Establishment Environmental Assessment Methodology (BREEAM) para asesores y los certificados para evaluadores VERDE, o certificados emitidos por entidades acreditadas por ENAC u organismo homólogo europeo en la UNE-EN ISO/IEC 17021-1:2015 o en la UNE-EN ISO/IEC 17024:2012.

1.4.– Línea IV: Implantación y acreditación de certificaciones destinadas a las edificaciones. Implantación y acreditación de certificados existentes para edificios en relación con la eficiencia energética y la sostenibilidad, siempre que se trate de certificados de reconocimiento internacional con adaptación en el ámbito del estado español como por ejemplo la acreditación del sistema de clasificación de edificios sostenibles LEED (Líder en Eficiencia Energética y Diseño Sostenible), la acreditación de edificios Passivhaus, la acreditación de los certificados Building Research Establishment Environmental Assessment Methodology o la acreditación del certificado Verde.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden del 9 de julio de 2019, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, corresponde al Director de Vivienda y Arquitectura la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la misma y el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas.

El artículo 11 de la citada Orden de 9 de julio de 2019 determina que para la valoración de las solicitudes se constituye un Tribunal de Valoración, constituido por el Jefe de Servicio de Laboratorio de Control de Calidad de la Edificación y dos técnicos del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda designados por el Director de Vivienda y Arquitectura.

Por Resolución de 21 de noviembre de 2019 del Director de Vivienda y Arquitectura se procede al nombramiento de las personas técnicas adscritas al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda que formarán parte del citado Tribunal de Valoración.

Dicho Tribunal, aplicando los respectivos criterios establecidos en el artículo 9, procederá a valorar las solicitudes presentadas en cada línea subvencional, y conforme a lo previsto para cada una de ellas en el artículo 10, formulará la correspondiente propuesta de resolución que contendrán la relación de las subvenciones que se propone conceder (con indicación del beneficiario, actuación subvencionada, en su caso,

puntuación alcanzada e importe) y denegar (con indicación del solicitante y motivo de denegación).

A la vista del Acta presentada por el Tribunal de Valoración y teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos de la Orden de 9 de julio de 2019, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se regulan y se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas para la promoción de la implantación de sistemas de gestión, fomento de la calidad constructiva y arquitectónica y de la sostenibilidad y apoyo a la innovación en el sector de la edificación residencial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, programa Eraikal 2019.

### RESUELVO:

**Primero.-** Aceptar el desistimiento y declarar concluso para las entidades que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución el procedimiento de la convocatoria correspondiente a las ayudas para la promoción de la implantación de sistemas de gestión, fomento de la calidad constructiva y arquitectónica y de la sostenibilidad y apoyo a la innovación en el sector de la edificación residencial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, programa Eraikal 2019, en lo que se refiere a la Línea II: Desarrollo de herramientas informáticas, de campañas de divulgación, jornadas y cursos de formación.

**Segundo.-** Conceder ayudas a las entidades que se relacionan en el anexo II de la presente Resolución para los proyectos y por los importes y anualidades que se especifican en el mismo en el marco de la Línea II: Desarrollo de herramientas informáticas, de campañas de divulgación, jornadas y cursos de formación de la convocatoria del programa Eraikal 2019.

Las actuaciones objeto de subvención deben ser iniciadas en el año 2019 y estar finalizadas antes del 30 de octubre de 2021.

**Tercero.-** Denegar a las entidades que se relacionan en el anexo III de la presente Resolución y por los motivos que se recogen en el citado anexo la concesión de las subvenciones solicitadas en la convocatoria correspondiente a las ayudas para la promoción de la implantación de sistemas de gestión, fomento de la calidad constructiva y arquitectónica y de la sostenibilidad y apoyo a la innovación en el sector de la edificación residencial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, programa Eraikal 2019, en lo que se refiere a la Línea II.

**Cuarto.-** Las personas beneficiarias de las ayudas deberán dar cumplimiento, en todo lo no señalado en la presente Resolución, a lo dispuesto en la Orden de 9 de julio de 2019 reguladora de las ayudas y específicamente a lo recogido en su artículo 15 denominado “Obligaciones de la entidad beneficiaria”.

**Quinto.-** Transcurrido, sin mediar renuncia expresa, el plazo establecido en el apartado 1.a) del artículo 15 (quince días), se efectuará un libramiento, con carácter de pago

anticipado, por importe equivalente al seis con veinticinco por ciento (6,25%) de la subvención concedida.

Se reservará una parte del importe concedido, equivalente al diez por ciento (10%) de la subvención, cuyo libramiento a la entidad beneficiaria se efectuará una vez acreditada por ésta la efectiva realización de la actuación objeto de ayuda, así como su efectivo costo.

El resto se abonará previa presentación de informes y una vez se haya justificado el pago anticipado, de acuerdo a los hitos presentados en los planes de trabajo propuestos, efectuándose los libramientos correspondientes por importe equivalente al que resulte de aplicar a la cuantía del gasto justificado en ellos, el porcentaje que represente de la subvención concedida sobre el presupuesto aprobado para la actuación subvencionada, que sirvió de base para el cálculo de la ayuda.

Si un proyecto tiene una o más subvenciones complementarias a la de Eraikal, la entidad beneficiaria deberá declararlo en la justificación de gastos, especificando la cuantía y el tipo de las mismas; en cuyo caso se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 15 de la referida Orden de 9 de julio de 2019.

**Sexto.-** La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos y privados, y en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden para ser beneficiario de subvención.

Las entidades beneficiarias del presente régimen subvencional están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Oficina de Control Económico o el Tribunal de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente Resolución a todas las entidades interesadas.

**Octavo.-** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. electrónicamente en Vitoria-Gasteiz, a 2 de diciembre de 2019

EL DIRECTOR DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA,

Pablo García Astrain

## ANEXO I - DESISTIMIENTOS

Con anterioridad a la notificación de la Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas los siguientes proyectos han presentado desistimiento a su solicitud:

Solicitante	Proyecto	Línea subvencional
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO	Solicitud en blanco presentada en el expediente 001-1039810.	LÍNEA II
ASOCIACION VIZCAINA DE EXCAVADORES	FORMACIÓN EN EL SISTEMA INGURUNET	LÍNEA II

## ANEXO II – Relación de proyectos subvencionados. Línea II: Desarrollo de herramientas informáticas, de campañas de divulgación, jornadas y cursos de formación.

Solicitante	Proyecto	Presupuesto aprobado	Puntuación	Subvención Concedida	2019	2020	2021
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE ALAVA	Cursos	22.152,88 €	90	19.937,59 €	5.316,69 €	5.759,75 €	8.861,15 €
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO NAVARRO	Cursos	41.000,00 €	50	20.500,00 €	5.466,67 €	5.922,22 €	9.111,11 €
ERAIKUNE ASOC CLUSTER DE LA CONSTRUCCION DE EUSKADI	SPREADIGY	30.238,50 €	57	17.235,95 €	4.596,25 €	4.979,28 €	7.660,42 €
ASOCIACION EMPRESARIAL DE INSTALADORES ELÉCTRICOS DE BIZKAIA	Formación PRL y electricidad	8.710,00 €	90	7.839,00 €	2.090,40 €	2.264,60 €	3.484,00 €

## ANEXO III – Relación de solicitudes de ayuda desestimadas. Línea II: Desarrollo de herramientas informáticas, de campañas de divulgación, jornadas y cursos de formación.

Línea subvencional	Solicitante	Proyecto	Motivo denegación	Orden de 9 de julio de 2019
Línea 2	BILBOKO BERREGOKIPENERAKO HIRIGINTZA ELKARTEA SA SOCIEDAD UR	"PROYECTO GESTION DE EDIFICIOS SURBISA "GES"	El proyecto presentado está dirigido a la mejora de los sistemas de gestión de la entidad solicitante y no cumple los requisitos para ser considerada actuación subvencionable.	Según punto 4 del artículo 2 de la convocatoria, no tendrán la consideración de actuaciones subvencionables aquellas iniciativas dirigidas a una empresa en exclusiva.
Línea 2	ASOCIACION VIZCAINA DE EXCAVADORES	DIFUSIÓN WEB DE CONTENIDOS AMBIENTALES PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS EN EDIFICACIÓN	El proyecto presentado se fundamenta en la creación de los contenidos expuestos en la web. Las características del proyecto hacen que corresponda a la línea 1.	Según el punto 3 del artículo 4, en ninguna de las líneas subvencionales objeto de convocatoria se concederá más de una subvención a la misma persona solicitante

		RESIDENCIAL		
--	--	-------------	--	--



Administración Pública de la CAE  
MEDIO AMBIENTE, PLANIF.TERRI.Y VIVIENDA.  
DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Documento de notificación (oficio)

#### Datos de la Notificación

<b>Procedimiento</b>	Desarrollo de herramientas informáticas, divulgación, jornadas y cursos ? 2019
<b>Nº de expediente</b>	004-1039810
<b>Título del expediente</b>	
<b>Año del expediente</b>	2019
<b>Acto que se notifica</b>	Resolución
<b>Destinada a</b>	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO NAVARRO (Q4875004F)

#### Texto de la Notificación

Se ha añadido al expediente la Resolución de la Convocatoria Eraikal 2019

#### Documentos anexos

Resolución



**Administración Pública de la CAE**  
**MEDIO AMBIENTE, PLANIF.TERRI.Y VIVIENDA.**  
**DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**  
**Justificante de la puesta a disposición de la notificación**

**Datos de la notificación**

<b>Procedimiento</b>	Desarrollo de herramientas informáticas, divulgación, jornadas y cursos ? 2019
<b>Nº de expediente</b>	004-1039810
<b>Título del expediente</b>	
<b>Año del expediente</b>	2019
<b>Acto que se notifica</b>	Resolución
<b>Destinada a</b>	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO NAVARRO (Q4875004F)
<b>Nº de registro</b>	2019RTS00642437
<b>Registrada el</b>	12/12/19 09:24:04
<b>Fecha Publicación</b>	12/12/19 09:24:05